

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL
DIECISÉIS.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. A continuación, se agradeció la presencia de los Señores Magistrados Ricardo Velázquez Cruz y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, de manera respectiva. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.

2.- Oficio del Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente el expediente de responsabilidad administrativa número *****, instruido en contra del Licenciado José Alejandro Ramírez Cante, en su carácter de Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, actualmente Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto del proyecto de resolución

propuesto, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de responsabilidad administrativa número *****, instruido en contra del Licenciado José Alejandro Ramírez Cante, en su carácter de Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, actualmente Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la responsabilidad administrativa atribuida al servidor judicial mencionado. Notifíquese y cúmplase.

3.- Oficio del Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente el expediente de responsabilidad administrativa número *****, instruido en contra del Ciudadano *****, en su carácter de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de El Paso Nacional, Municipio de Tlachichuca, Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto del proyecto de resolución propuesto, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de responsabilidad administrativa número *****, instruido en contra del Ciudadano *****, en su carácter de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de El Paso Nacional, Municipio de Tlachichuca, Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar fundada la queja administrativa interpuesta en contra del Juez de referencia, no obstante ello, no sea sancionado, en virtud de que ya no desempeña dicho cargo. Notifíquese y cúmplase.

4.- Oficio del Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado Ismael de Gante López, en su carácter de Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, actualmente adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto del proyecto de resolución propuesto, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado Ismael de Gante López, en su carácter de Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, actualmente adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

5.- Propuesta que formula el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de modificar el Reglamento Interior del Centro Estatal de Mediación de este Tribunal, en los términos del documento que en días previos a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a cada uno de los Señores Magistrados. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza modificar el Reglamento Interior del Centro Estatal de Mediación de este Tribunal, en los términos del documento que en días previos a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a cada uno de los Señores Magistrados, ordenándose agregar copia certificada del mismo a la presente acta. Comuníquese y cúmplase.

6.- Propuesta que formula el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de decretar la creación de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de Sentencias en las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente, los cuales, conocerán de todos los asuntos del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, que se den a partir del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en dichas regiones y tengan su sede en los siguientes domicilios:

a).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, sede Regional, con residencia en la Ciudad de Puebla, ubicado en el edificio interinstitucional sito en Prolongación de la Avenida once Sur número once mil novecientos veintiuno, Colonia Exhacienda Castillotla, en esta Ciudad, conocido como “Centro de Justicia Penal de Puebla”

b).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, sede Regional, con residencia en Cholula, Puebla, ubicado en Periférico Ecológico número cien, Colonia Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, conocido como “Casa de Justicia de Cholula”.

c).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en Atlixco, Puebla, ubicado en Boulevard Doctor Rafael Moreno Valle, número mil seiscientos uno, Colonia Las Nieves, en Atlixco, Puebla, conocido como “Casa de justicia de Atlixco”.

Asimismo, se formula la propuesta de que los Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución que sean adscritos a las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 42 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuenten con competencia y jurisdicción en ambas regiones y funcionen conforme a la carga de trabajo, las necesidades de servicio y el turno que en su caso se establezca.

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por su parte el artículo 17 fracción XLV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, establece que son facultades del Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno, todas las de carácter administrativo que correspondan al Tribunal Superior como la más alta autoridad judicial del Estado, mientras que el segundo párrafo de la fracción IV del referido dispositivo legal, lo faculta para acordar la creación de Juzgados de Oralidad Penal integrados por los Jueces que sean

necesarios para una mejor prestación del servicio judicial.

Asimismo, el artículo 42 del cuerpo de leyes invocado, dispone que los Juzgados de Oralidad Penal ejercerán competencia territorial en cada una de las regiones judiciales señaladas en el artículo 10 Bis de esa ley, lo cuales por acuerdo del Pleno del Tribunal podrán comprender más de una región o existir varios de ellos en una sola.

II.- Que el día dieciocho de junio de dos mil ocho fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el propósito de introducir en el orden jurídico nacional el sistema procesal de corte acusatorio, el cual incorpora los estándares de debido proceso a los que el país se comprometió cuando ratificó los principales instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

III.- Como consecuencia de la reforma Constitucional referida y a efecto de realizar la armonización legislativa necesaria para su cumplimiento, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diecisiete de junio de dos mil once, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableciendo en su artículo Segundo Transitorio, las regiones judiciales y plazos para la entrada en vigor de las disposiciones relativas al sistema penal acusatorio adversarial. Dispositivo legal que por Decreto del Honorable Congreso del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de marzo de dos mil quince, fue reformado para quedar de la siguiente forma:

“Para los efectos del artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de febrero de dos mil once, por el que se expide el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen, las regiones judiciales y plazos siguientes:

- I.- Oriente: el 15 de enero de 2013;*
- II.- Norte: el 17 de septiembre de 2013;*
- III.- Sur: el 18 de marzo de 2014;*
- IV.- Sur-Oriente: el 17 de septiembre de 2014;*
- V.- Centro-Poniente: 17 de junio de 2016, y*
- VI.- Centro: el 17 de junio de 2016.”*

IV.- Así, el compromiso asumido por los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, ha permitido el estricto cumplimiento a los plazos establecidos para la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio en las Regiones Judiciales Oriente, Norte, Sur y Sur-Oriente del Estado.

Por ello, es preocupación y propósito fundamental del Tribunal Superior de Justicia del Estado consolidar la implementación de referido sistema procesal en el Estado, cumpliendo tanto con el plazo establecido por el Constituyente Permanente como por el Legislador Local en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para la entrada en vigor de las disposiciones relativas al sistema procesal penal acusatorio.

Resulta entonces necesario y oportuno que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 fracción IV, 42 y 70 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decrete la creación de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente del Estado, los cuales conocerán de

todos los asuntos del sistema penal acusatorio adversarial, que se den a partir del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis en estas regiones.

Por las consideraciones previamente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN LAS REGIONES JUDICIALES CENTRO Y CENTRO-PONIENTE DEL ESTADO.

PRIMERO: Se decreta la creación de los siguientes Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente del Estado:

a).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, Sede Regional, con residencia en la Ciudad de Puebla.

b).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, Sede Regional, con residencia en Cholula, Puebla.

c).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en la Atlixco, Puebla.

SEGUNDO: Se ordena que el edificio que a la entrada en vigor del presente acuerdo albergue al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, sede regional, con residencia en la Ciudad de Puebla, sea el edificio interinstitucional ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur número once mil novecientos veintiuno, Colonia Exhacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, conocido como “Centro de Justicia Penal de Puebla”.

Se ordena que el Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en Cholula, Puebla, esté asentado en el inmueble ubicado en Periférico Ecológico número cien, Colonia Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla, conocido como “Casa de Justicia de Cholula”.

Se ordena que el Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en Atlixco, Puebla, esté asentado en el inmueble ubicado en Boulevard Doctor Rafael Moreno Valle, número mil seiscientos uno, Colonia Las Nieves, en Atlixco, Puebla, conocido como “Casa de Justicia de Atlixco”.

Los inmuebles que albergarán los órganos jurisdiccionales que mediante el presente acuerdo se decreta su creación, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, adquieren el carácter de recintos oficiales y por tanto son inviolables.

TERCERO: Los Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución de las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 42 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contarán con competencia y jurisdicción en ambas regiones y funcionarán conforme a la carga de trabajo, las necesidades del servicio y el turno que en su caso se establezca.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

7.- Propuesta que somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de decretar el cierre del Juzgado Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, ello atendiendo que conforme lo establece el artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, entrará en vigor el Sistema Oral Penal Acusatorio Adversarial en las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente del Estado, y como consecuencia de ello, la carga de trabajo de los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disminuirá de manera significativa.

Asimismo, se propone a este máximo Cuerpo Colegiado, que los asuntos radicados en el Juzgado que, de así aprobarlo el Tribunal Pleno concluye funciones, sean turnados a través de la Oficialía Común de Partes, a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla que continúen en funcionamiento, conforme al sistema aleatorio establecido en dicha Oficialía.

Finalmente, se formula la propuesta de que se faculte a la Presidencia para que realice la distribución del personal adscrito a los Juzgados de primera instancia de este Tribunal, conforme a las necesidades del servicio, para la debida implementación del Sistema Oral Penal Acusatorio Adversarial en el Estado. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 86 dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado, se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente.

II.- Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, de conformidad con lo que establecen las fracciones III y IV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para decretar la creación de juzgados en los lugares que, a su juicio, así lo requiera el buen funcionamiento de la administración de justicia en la Entidad, determinando su especialización y asignando su adscripción territorial, el lugar de residencia, integración y en su caso, el sistema de suplencias.

III.- Asimismo, la fracción XLV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, para conocer de los asuntos de carácter administrativo que correspondan al Tribunal Superior de Justicia como la más alta Autoridad Judicial del Estado.

IV.- Que el dieciocho de junio del año dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que el proceso penal será acusatorio y oral, estableciéndose igualmente en sus artículos transitorios que el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente.

V.- Por su parte, el día diecisiete de junio de dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableciéndose en sus artículos Transitorios que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en dicho Decreto relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de primera

instancia en materia penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en su artículo Segundo Transitorio. Asimismo, por Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de marzo de dos mil quince, se reformó la fracción V del artículo Segundo Transitorio referido, estableciéndose como fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones para las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente, el día diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

VI.- Que como consecuencia de la entrada en vigor de las disposiciones relativas al sistema acusatorio adversarial en la Región Judicial Centro, la carga de trabajo de los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disminuirá de manera significativa, por lo que actualmente no se justifica la existencia de nueve Juzgados Penales en la Capital del Estado.

VII.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, es competente para prorrogar la jurisdicción de los Jueces Penales, cuando el Tribunal que sea competente para conocer de un proceso, se encuentra impedido de hecho o de derecho para llenar su misión en un caso particular.

En base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido por las fracciones III, IV, XXVIII y XLV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Señores Magistrados integrantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionando en Pleno, aprobaron por unanimidad de votos, la propuesta del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta el cierre del Juzgado Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente acuerdo, se ordena que los asuntos radicados en el Juzgado que concluye funciones, sean turnados a través de la Oficialía Común de Partes, a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla por razón de riguroso turno; para lo cual se prorroga la Jurisdicción de dichos órganos jurisdiccionales para que en lo sucesivo continúen con el conocimiento e instrucción de los procesos que se siguen en el Juzgado Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.

CUARTO.- Se faculta a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado a efecto de que realice la distribución del personal adscrito a los Juzgados de primera instancia de este Tribunal, conforme a las necesidades del servicio, para la debida implementación del Sistema Oral Penal Acusatorio Adversarial en el Estado.

Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta ciudad capital, al Fiscal General del Estado, al Director de Supervisión de Establecimientos de Reclusión de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Director General de Sentencias y Medidas de la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Director General de Centros de Reinserción Social del Estado. Cúmplase.

8.- Propuesta que el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formula a este Honorable Cuerpo Colegiado a efecto de que sea aprobado el traslado del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, a las instalaciones ubicadas en la Calle doce Oriente número seiscientos ocho en esta Ciudad de Puebla, estableciéndose como el nuevo recinto oficial

del mencionado Tribunal de Primera Instancia, a partir del veinte de junio de dos mil dieciséis. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el traslado del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, a las instalaciones ubicadas en la Calle doce Oriente número seiscientos ocho en esta Ciudad de Puebla, estableciéndose como el nuevo recinto oficial del mencionado Tribunal de Primera Instancia, a partir del veinte de junio de dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase.

9.- Escritos de los Licenciados Héctor Muñoz Ortiz, Esther Noriega González, Raúl Islas Espinosa, Eduardo Tapia Aguilar, Fernando Pérez Barrientos, Adán González Velázquez, Rafael Paredes Cocone, Claudia Verónica Reyes Fierro, José de Jesús Rojas Vázquez, Nabor Aguilar Mimila, Darío Castro Moreno, Gilberto Alegría Vallejo, Olivia Paulina Cruz Benítez, Claudia Estela Árcega Cañete, Felipe Serapio Reynoso, César Aurelio Ramírez Sánchez, Alejandra Margarita Luna Porquillo, Guillermo Recoba Reyes, Luis Gabriel Sierra Ochoa, Luis Arturo Ramírez Barragán, Maritza Tello Aca, José Virgilio Vargas Paz y Sandra López Sánchez, solicitando el registro de sus títulos profesionales de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios, respectivamente.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Héctor Muñoz Ortiz, Esther Noriega González, Raúl Islas Espinosa, Eduardo Tapia Aguilar, Fernando Pérez Barrientos, Adán González Velázquez, Rafael Paredes Cocone, Claudia Verónica Reyes Fierro, José de Jesús Rojas Vázquez, Nabor Aguilar Mimila, Darío Castro Moreno, Gilberto Alegría Vallejo, Olivia Paulina Cruz Benítez, Claudia Estela Árcega Cañete, Felipe Serapio Reynoso, César Aurelio Ramírez Sánchez, Alejandra Margarita Luna Porquillo, Guillermo Recoba Reyes, Luis Gabriel Sierra Ochoa, Luis Arturo Ramírez Barragán, Maritza Tello Aca, José Virgilio Vargas Paz y Sandra López Sánchez, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho y Abogados, Notarios y Actuarios y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) Propuesta que somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) de la fracción XXIII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) Que el Licenciado Aarón Hernández Chino, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente, con sede en Tehuacán, Puebla, sea adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede Regional en Puebla y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

b) Que el Licenciado Lucio León Mata, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Teziutlán, Puebla, sea adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede Regional en Puebla y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

c) Que el Licenciado Alberto Bagatella Bermúdez, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Ciudad Serdán, Puebla, sea adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede Regional en Cholula y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

d) Que la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, Juez Especializada de Ejecución de Sentencias en Materia de Justicia para Adolescentes, pase al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Ciudad Serdán y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende la Región Judicial Oriente.

e) Que la Licenciada Rosa Celia Pérez González, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, sea adscrita al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede Distrital en Atlixco y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

f) Que el Licenciado Isauro Limón Melchor, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla que concluye funciones, pase al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

g) Que la Licenciada Idalia Arciniega Arias, Juez de Ejecución de Sanciones, pase al Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

h) Que la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pase al Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias en Materia de Justicia para Adolescentes y se haga cargo del Juzgado de Ejecución de Sanciones.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada, ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El Licenciado Aarón Hernández Chino, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente, con sede en Tehuacán, Puebla, se adscribe al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede Regional en Puebla y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

SEGUNDO.- El Licenciado Lucio León Mata, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Teziutlán, Puebla, se adscribe al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede Regional en Puebla y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

TERCERO.- El Licenciado Alberto Bagatella Bermúdez, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Ciudad Serdán, Puebla, se adscribe al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede Regional en Cholula y cuente con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

CUARTO.- La Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, Juez Especializada de Ejecución de Sentencias en Materia de Justicia para Adolescentes, pasa al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Ciudad Serdán y

cuenta con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende la Región Judicial Oriente.

QUINTO.- La Licenciada Rosa Celia Pérez González, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, se adscribe al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede Distrital en Atlixco y cuenta con competencia en la circunscripción territorial íntegra que comprende las Regiones Judiciales Centro y Centro-Poniente.

SEXTO.- El Licenciado Isauro Limón Melchor, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla que concluye funciones, pasa al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

SÉPTIMO.- La Licenciada Idalia Arciniega Arias, Juez de Ejecución de Sanciones, pasa al Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

OCTAVO.- La Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias en Materia de Justicia para Adolescentes y se haga cargo del Juzgado de Ejecución de Sanciones.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase.

B) Propuesta que somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso a) de la fracción XXIII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) Que el Licenciado Francisco Javier Orozco Treviño, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, pase al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

b) Que la Licenciada Rosario Ivonne Rivera Calzada, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pase a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

c) Que el Licenciado Osvaldo Bernardo López Morgan, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala en Materia Penal de este Tribunal, pase al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

d) Que la Licenciada Bet Nimra Pérez Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pase a la Tercera Sala en Materia Penal de este Tribunal.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada, ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El Licenciado Francisco Javier Orozco Treviño, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, pasa al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

SEGUNDO.- La Licenciada Rosario Ivonne Rivera Calzada, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pasa a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

TERCERO.- El Licenciado Osvaldo Bernardo López Morgan, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala en Materia Penal de este Tribunal, pasa al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

CUARTO.- La Licenciada Bet Nimra Pérez Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pasa a la Tercera Sala en Materia Penal de este Tribunal.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del día veinte de junio de dos mil dieciséis. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.